auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros una comunidad Autónom a de Murria, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros e introduciendo del código seguno de verificación (CSV) CARM-96196326-9638-0174-COa7.005056963467

Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

JUNTA REGIONAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Clasificación

ACTA DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

PRESIDENTE:

- Ma. Isabel Sola Ruiz, en sustitución de la titular.

VOCALES:

- Javier Falcón Ferrando, Consejería de herramienta Teams, en la sede de la Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Consejería de Economía, Hacienda y Medio Ambiente.
- Alicia Pérez Grau, Consejería Educación y Cultura.
- Cristina Martínez Iglesias, Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Ma Pilar Fernández Quiles, Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- Félix Santiuste de Pablos, Dirección General de Patrimonio.

SECRETARIA:

- Ma Isabel Marín Alarcón, Secretaria de la Junta.

En Murcia, a las 09:30 horas del día 24 de febrero de 2022, se reúne por videoconferencia а través de la Administración Digital, la Comisión de de Clasificación Empresarial de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

En primer lugar, la Secretaria expone que ha justificado su ausencia a la sesión el vocal designado en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia. Por otra parte, no asiste la vocal designada por la Consejería de Salud.



Se declara válidamente constituido el órgano, a efectos de la celebración de la sesión y toma de acuerdos, al contar con la asistencia del Presidente y Secretario, y más de la de la mitad de sus miembros, como establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con los puntos incluidos en el orden del día se efectúan las consideraciones y se adoptan los acuerdos que se señalan a continuación:

- 1º.- ACEPTAR DE PLANO LA RENUNCIA formulada por LABERIT SISTEMAS SL a la continuación del procedimiento de clasificación como empresa contratista de servicios (Grupo V, subgrupos 3 y 5) que se solicitó con fecha 25 de enero de 2022.
- 2º.- ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN COMO EMPRESA DE OBRAS FORMULADA POR SERVIMAR 2008 SL.

Se expone por la Secretaría de la Junta que la mercantil solicita la clasificación como contratista de obras en los siguientes Grupos y Subgrupos:

Grupo A: Subgrupo 1.

Grupo C: Subgrupos 1 a 9.

Grupo E: Subgrupo 1.

Grupo G: Subgrupos 5 y 6.

Grupo I: Subgrupos 1, 6, 8 y 9.

Grupo J: Subgrupos 1, 2 y 4.

Grupo K: Subgrupos 4 y 6.

2.1. A continuación detalla los índices y datos resultantes del estudio técnico del expediente, y se acuerda otorgar la clasificación en los siguientes Grupos y Subgrupos:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|-------|----------|-----------|-------|----------|-----------|-------|----------|-----------|
| Α | 1 | 1 | С | 3 | 2 | С | 5 | 1 | С | 6 | 3 |
| С | 7 | 1 | С | 8 | 1 | С | 9 | 1 | G | 5 | 1 |
| I | 1 | 1 | I | 6 | 2 | I | 9* | 2 | J | 2 | 1 |
| J | 4 | 1 | K | 6 | 1 | | | | | | |



auténtica imprimble de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros uede ser contrastada accedendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV) CARM-9619626-9638-0174-c0a7-00505691834e7

- * La categoría correspondiente al Grupo I, Subgrupo 9 se otorga con carácter indirecto por aplicación del art. 35.2.e) R.D. 1098/2001.
- 2.2. Respecto de la clasificación solicitada en los Grupos **C**, Subgrupos 1, 2 y 4; **E-**1; **G**-6 y **K**-4, se comprueba que SERVIMAR 2008 SL, está clasificada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en los citados Grupos y Subgrupos desde el 28 de agosto de 2020, por lo que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede considerar la solicitud al no poder otorgarse a la empresa solicitante una categoría superior en dichos subgrupos.
- 2.3. Se acuerda en base a los motivos que indica la Secretaria denegar la clasificación en los Grupos y Subgrupos siguientes:

<u>Grupo I, Subgrupo 8</u>: No se acredita la experiencia constructiva general, al no haber aportado certificados de buena ejecución de las obras realizadas en los últimos cinco años para el subgrupo indicado.

Grupo J, Subgrupo 1: No queda acreditado que con el personal de que dispone (un trabajador con categoría profesional del grupo 8) haya podido realizar la obra que consta en el certificado que se aporta, sin que en fase de subsanación se haya proporcionado libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecutó la obra a que se refiere el certificado remitido para acreditar la experiencia, requerido con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre y en el Real Decreto que la desarrolla.

3º.- ACUERDO SOBRE SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN COMO EMPRESA DE OBRAS FORMULADA POR SOL SURESTE SL.

Se expone por la Secretaría de la Junta que la mercantil solicita la clasificación como contratista de obras en los siguientes Grupos y Subgrupos:

Grupo I: Subgrupos 2 y 9.

Grupo J: Subgrupos 2 y 4.

MARIN ALARCO

Esta es una copi

3.1. A continuación detalla los índices y datos resultantes del estudio técnico del expediente, y se acuerda <u>otorgar</u> la clasificación en los siguientes Grupos y Subgrupos:

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|-------|----------|-----------|-------|----------|-----------|-------|----------|-----------|
| I | 2 | 4 | I | 9* | 4 | J | 2 | 2 | | | |
| | | | | | | | | | | | |

- * La categoría correspondiente al Grupo I, Subgrupo 9 se otorga con carácter indirecto por aplicación del art. 35.2.e) R.D. 1098/2001.
- 3.2. Se acuerda en base a los motivos que indica la Secretaria denegar la clasificación en los Grupos y Subgrupos siguientes:

<u>Grupo J, Subgrupo 4:</u> (Instalaciones Mecánicas. De fontanería y sanitarias), al no haber acreditado la empresa en el trámite de subsanación, estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a las actividades de fontanería, como tampoco se presenta Autorización o documento habilitante para ejercer la actividad correspondiente al Subgrupo que se solicita.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas, del día de la fecha.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente Acta se remitirá por la Secretaria a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen)

La Secretaria.- Ma Isabel Marín Alarcón.

Vº. Bº. Mª. Isabel Sola Ruiz, en sustitución de la titular.